

bre demil Seiscientos cincuenta y ocho quelugo que ayas
hecho el consumo de los dhos. diez mil escudos. se leya a cada
libranza para cobrarlos. de las medias annadas. Terceras
quartas partes. de quiesum agli señatieres de los Juros. si quies
dos. en las dhas Rendas. Y en cada dho Seiscientos. Y sesen
Dias. Mantendras de sueldo y gastos de sueldo demil Seis
cientos. Y cincuenta y ocho que fues el dia del pago de su alquiler
damiento y campo para que lo que dexare de cobrar en aquell
ano se sobre en los siguientes. La qual libranza no ay adigo
der resuspendido nile cobrada por ninguna causa ni raz
on ni por de credito general ni particular por quanto los dhos
diez mil escudos. Sean de servicio al dho Rey. perer. penalver
de paga anticipada que hace de las dhas medias annadas. Tercias
o quartas partes de quiesum agli señatieres en las dhas Rendas. que todo
lo que importare lo que se le ha de libras anticipadas en los dhos
cincuenta mil escudos. que hace de sueldo y gastos en su alquiler.
y Conclusion. Como por los diez mil escudos que se consumir
de sueldo de cobrados. se leya de servir de sueldo de frans as
de este alquiamiento y si algo faltare hasta en la cantidad
del cargo en los dho dianos y mas se leya de frans en
Juros supoz a tenor Contados a diez mil escudos el millar as a la fa
cion del Consello de hazienda en las dhas dianas dentro de los mes
Contados. desde este dho noviembre de este año Seiscientos y cinc
ocho que fues el dia de Memoria de las dhas Rendas. y como fues
extinguendo lo que iba de libras y les viene de frans a corralando en
su lugar Juros de buena Calidad propios o alienos Contados a diez
mil e' millar asatisfacion de los señores. del dho Consello de hu
riend p' en las dhas dianas. siempre que quiera la dha dho
lugar. dentro siendo de igual calidad y cantidad. Alcaide
dianas y desp lizar el que subiere y corra desvances que siempre
se ha de la renta a fin satisfecha en el cargo de un anno y no mas
menos. Con condicione que por qualquier accidente que asiga
corra en este alquiamiento todos los otros dho anno en qualquier
tiempo que se destra robariendo a sueldo de cobrar todas las
partes. que sean de libras por razones de la dha anticipacion

